

## Declaración jurada de acuerdo de bloqueo de arranque por licencia restringida

---

Nombre

Número de licencia de conducir de Colorado

Fecha de nacimiento (MM/DD/AA)

Domicilio

Ciudad

Estado Código postal

Como condición para mi restablecimiento, de acuerdo con la §42-2-132 C.R.S, certifico por la presente que:

1. He obtenido un acuerdo de arrendamiento firmado para la instalación y uso de un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado como está definido en la §42-2-132.5 (6), C.R.S.
2. Entiendo y estoy de acuerdo en que debo obtener y conservar una licencia/permiso de conducir restringidos durante el periodo completo de la restricción de bloqueo de arranque.
3. He obtenido dicho acuerdo para cada vehículo en el que aparece mi nombre como propietario o copropietario y en cualquier otro vehículo al que pueda conducir durante el periodo de licencia restringida.
4. Entiendo que para llevar a cabo un restablecimiento anticipado con el dispositivo de bloqueo de arranque debo ser residente de Colorado. De hacerme residente de otro estado mientras aún esté completando mis obligaciones de restablecimiento anticipado, entiendo que debo mantener el dispositivo de bloqueo de arranque instalado por el tiempo restante de la restricción de bloqueo de arranque. Si se retira el dispositivo de bloqueo de arranque, entiendo que se puede llevar a cabo una suspensión de mi privilegio de conducir de acuerdo con la sección 42-2-132.5(5), C.R.S.
5. Entiendo que pueden haber requisitos, obligaciones y restricciones adicionales impuestos por el proveedor del bloqueo de arranque.
6. He obtenido el consentimiento de cualquiera de los propietarios o copropietarios de los vehículos con bloqueo de arranque.
7. Entiendo que seré responsable de mi privilegio de conducir, el cual dependerá del uso apropiado del dispositivo de bloqueo de arranque independientemente de quién opere el vehículo equipado con el bloqueo de arranque. (Ver página 3)

La traducción de este documento se proporciona únicamente con fines informativos y de conveniencia. Cualquier discrepancia o diferencia creada por la traducción de este documento no pretende alterar el significado de la versión en inglés. Si surge alguna pregunta relacionada con la información contenida en el documento traducido, consulte la versión en inglés.



# **Licencias restringidas de manera voluntaria u obligatoria después de una sentencia por consumo de alcohol**

**De conformidad con la §42-2-132.5, C.R.S., usted ahora debe acatar lo siguiente:**

---

**Debe solicitar, y mantener, una licencia o permiso restringidos por el uso con un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado, durante todo el periodo de la restricción de la licencia, incluso si no tiene pensado conducir después de que se restaure su privilegio.**

Se le requerirá que para calificar para esta licencia tenga que pasar una prueba escrita y de conducir básica. Si su privilegio de conducir fue restablecido por medio de una declaración jurada de no propiedad, la prueba de conducir básica se pospondrá hasta su renovación de una licencia no restringida, o hasta que tenga un vehículo equipado con el dispositivo de bloqueo aprobado.

**Tome en cuenta lo siguiente:**

**Durante el periodo de la restricción de la licencia (bloqueo de arranque) solo podrá operar un vehículo motorizado equipado con un dispositivo de bloqueo aprobado:**

Como condición para su restablecimiento ha estado de acuerdo en instalar un dispositivo de bloqueo en todos los vehículos motorizados de su propiedad o de los que sea copropietario o a los que tenga acceso. Si se le contacta operando cualquier otro vehículo durante el periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) o si se manipula cualquier dispositivo de bloqueo o si se altera de cualquier otra manera, estará sujeto a la anulación inmediata de su privilegio de conducir. Una violación de esta restricción de la licencia es una falta de tráfico clase 1.

Si se restablece su privilegio de conducir al presentar una declaración jurada de no propiedad, y usted se convierte en propietario, copropietario o de otro modo tiene acceso a un vehículo, deberá obtener un acuerdo de arrendamiento firmado para la instalación y uso de un dispositivo de bloqueo de arranque aprobado como está definido en la sección 42-2-132.5 (6), C.R.S., por un periodo igual al periodo restante de la licencia restringida (bloqueo de arranque).

**Su periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) puede extenderse:**

Los datos de su dispositivo de bloqueo se recopilarán y se enviarán a Control del conductor, de manera regular. El Departamento está autorizado para extender su periodo de licencia restringida si intenta operar el vehículo después de haberse informado del consumo de alcohol. El incumplimiento de una restricción de licencia extendida (bloqueo de arranque), de ser emitida, o la terminación de cualquier acuerdo de arrendamiento antes de la finalización del periodo de licencia restringida estará sujeto a la suspensión indefinida de su privilegio de conducir.

**Cuando el periodo de restricción de licencia (bloqueo de arranque) haya expirado:**

Su licencia restringida (bloqueo de arranque) se programará para que expire 20 días después de terminado el requerimiento de bloqueo. Puede solicitar una licencia no restringida en cualquier momento después del último día de su requerimiento de bloqueo. Solicite la renovación a una licencia no restringida (que ya no requiere el dispositivo de bloqueo de arranque) antes de que se retire el dispositivo de bloqueo de arranque de su(s) vehículo(s).